

DECRETO 4736 DE 2005

(diciembre 29)

por el cual se prorroga la suspensión provisional del Gobernador del Departamento del Vichada y se prorroga un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial la que le confiere el artículo 304 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en cumplimiento de la decisión adoptada por el Contralor (E.) del Departamento del Vichada en providencia del 25 de julio de 2005, suspendió por el término de tres (3) meses al señor Manuel María Villalba Velásquez, del cargo de Gobernador del Departamento del Vichada, y encargó al señor Maximino Rodríguez Merchán, mediante Decreto número 2974 del 29 de agosto de 2005;

Que mediante auto del 14 de diciembre de 2005, el Contralor Departamental (E.) del Vichada, dispuso prorrogar la suspensión provisional al doctor Manuel María Villalba Velásquez, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 610 de 2000, esto es, por dos (2) meses más a partir del 30 de diciembre de 2005, fecha en la cual se cumplen los tres meses de la suspensión inicial, por haberse posesionado el encargado el 30 de septiembre de 2005,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrógase la suspensión en el ejercicio del cargo del Gobernador del Departamento del Vichada, doctor Manuel María Villalba Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 6829054 de Cazarito, por el término de dos (2) meses que se

contarán a partir del 30 de diciembre de 2005, en cumplimiento de la decisión adoptada por el señor Contralor Departamental (E.) del Vichada, mediante auto del 14 de diciembre de 2005.

Artículo 2°. Prorrógase por el término mencionado en el artículo anterior la designación como Gobernador encargado del Departamento del Vichada, del señor Maximino Rodríguez Merchán, identificado con la cédula de ciudadanía número 19268201 expedida en Bogotá.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministerio del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.